



ACADEMIA NACIONAL  
DE LETRAS

## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA

### FUNDAMENTACIÓN

El Departamento de Lengua y Literatura, en cumplimiento de las finalidades de la Academia Nacional de Letras, tiene como objetivo el estudio de voces y paremias para la formación del corpus del que surgirá el Diccionario del Español del Uruguay; también colabora e intercambia con la Real Academia Española y con la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española y atiende las consultas idiomáticas pertinentes planteadas por personas o instituciones.

Resulta sin embargo necesario introducir cambios en su estructura organizativa para hacer posible el cumplimiento integrado de los otros cometidos del Departamento, particularmente en el área literaria y de la investigación lingüística no lexicográfica.

Con el fin de mejorar su funcionamiento en todas las áreas en las que le corresponde desarrollar proyectos y tareas específicas, se proponen las normas que se detallan más adelante.

Las disposiciones que se proyectan, se atienen a los criterios de especificidad de las secciones por crear, de unidad departamental de infraestructura y equipamiento, así como a razones de general recibo en el mundo académico para el cambio de nombre que se propone.

### REGLAMENTO

1. - El Departamento de Lengua y Literatura (DLL) es un órgano de la Academia Nacional de Letras dependiente de las Comisiones Estables y del Plenario Académico, que tendrá los siguientes cometidos:

- a) Implementar las resoluciones del Plenario atinentes a la investigación filológica.
- b) Producir materiales a solicitud de las Comisiones Estables y el Plenario.
- c) Elaborar un plan y una memoria anuales que se someterán a la consideración del Plenario.
- d) Elaborar informes, proposiciones y anteproyectos en consulta de las Comisiones Estables.
- e) Solicitar si es necesario, asesoramiento científico y técnico, previo conocimiento del Director Coordinador del Departamento.
- f) Diligenciar la organización y la administración de los recursos asignados.

2. - El DLL estará organizado en tres secciones o áreas de estudio e investigación:

- a) Lexicografía.
- b) Asuntos Lingüísticos.
- c) Literatura.

3. - Cada sección tendrá un Director designado por el Plenario de entre los Académicos de Número, a propuesta del Presidente de la Academia. El Director será el responsable de la instrumentación, seguimiento y coevaluación de las tareas que se cumplan en su área por indicación de la Comisión Estable de referencia y por resolución del Plenario. Asimismo será responsable de los aspectos técnicos necesarios.

4. - Los Directores de sección asumirán la Dirección Coordinadora del DLL en forma alternada, cada uno por el período de un año y en el siguiente orden: lexicografía, asuntos lingüísticos y literatura.



**ACADEMIA NACIONAL  
DE LETRAS**

**5.** - Cada Director integrará la Comisión Estable vinculada con su área.

**6.** - Corresponde al Director Coordinador del DLL:

- a) Coordinar el funcionamiento del DLL.
- b) Elevar al Plenario los informes que presenten los Directores de sección, con expresión de opinión.
- c) Actuar como nexo con el Plenario, con el Presidente y con las Comisiones Estables.
- d) Ocuparse en acuerdo con el Secretario Académico y con la Secretaria Administrativa, según corresponda, de la infraestructura y del equipamiento.
- e) Reunirse periódicamente con los Directores de sección.

**7.** - El DLL tendrá un Subdirector designado de entre los integrantes del Departamento por el Plenario, a propuesta del Presidente.

**8.** - El Subdirector colaborará directamente con el Director Coordinador del departamento y con los Directores de sección, sin perjuicio de realizar las tareas que se le hayan asignado.

**9.** - El Director Coordinador del Departamento será subrogado, en caso de licencia, por el Director de sección que hubiera ejercido la dirección coordinadora en último término.